

## FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES

## "FONDEHOSMIL"

NIT.: 800.067.217-1 Personería Jurídica No. 0961 de junio 12 de 1986

## **ACUERDO No. 4 DE 2025**

Por medio del cual se actualiza el reglamento del Fondo de Bienestar para los asociados del FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y DEL SUBSISTEMA DE LAS FUERZAS MILITARES FONDEHOSMIL.

La Junta Directiva del Fondo de Empleados del Hospital Militar Central y del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. FONDEHOSMIL, en uso de sus atribuciones legales y Estatutarias y,

## **CONSIDERANDO:**

- Que uno de los objetivos de FONDEHOSMIL es el de fomentar la solidaridad, el conocimiento y la armonía entre los asociados y sus familias, ayudando al mejoramiento de la calidad de vida de los mismos.
- 2. Que la asamblea determina un porcentaje del excedente para actividades del Fondo.
- 3. Que corresponde a la Junta Directiva reglamentar el Fondo de Bienestar.
- 4. Que de Acuerdo con los Estatutos de FONDEHOSMIL, los asociados deben estar al día en todas sus obligaciones económicas y demás para recibir los beneficios del Fondo.

#### **ACUERDA**

**ARTICULO 1º.- OBJETIVOS:** El Fondo de Bienestar tiene como fin satisfacer las necesidades de atención, reconocimiento, promoción, previsión, recreación, salud y capacitación de los asociados, sus familias y los empleados, estrechando los lazos de unión entre ellos; emprendiendo así, actividades que permitan incentivar y desarrollar programas de beneficio común.

**ARTICULO 2º.- RECURSOS:** El Fondo de Bienestar puede estar conformado por los siguientes recursos:

- El porcentaje que determine la Asamblea de Delegados, producto de los excedentes del ejercicio financiero anual de FONDEHOSMIL o los que ésta determine para tal fin.
- Los saldos existentes por cualquier concepto, que no fueren reclamados por los asociados y se destinen al fondo de bienestar.
- Multas por inasistencia a eventos.
- Los que reciba a titulo de donaciones de personas naturales ó jurídicas, con destinación especifica al Fondo de Bienestar.
- Las asignaciones adicionales, aprobadas por la Junta Directiva mensualmente e incorporadas al presupuesto de gastos para el ejercicio correspondiente.

**ARTICULO 3º.- PLAN DE TRABAJO Y PRESUPUESTO.** La Junta Directiva en coordinación con la Gerencia de "FONDEHOSMIL" elaborará previamente el plan de trabajo de las actividades que se propone desarrollar durante el año correspondiente, apoyados siempre con un presupuesto.



# FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES

## "FONDEHOSMIL"

NIT.: 800.067.217-1 Personería Jurídica No. 0961 de junio 12 de 1986

**ARTICULO 4º.- EJECUCION -** Los gastos que ocasionen las actividades contempladas en el plan de trabajo y presupuesto, serán ejecutados por la Gerencia de FONDEHOSMIL quien mantendrá informada a la Junta Directiva para realizar el seguimiento.

**ARTICULO 5º.- BENEFICIARIOS** Serán beneficiarios de los recursos del Fondo de Bienestar el asociado en primera instancia, en algunas ocasiones alguno de los familiares, los directivos y empleados así:

## • Si el asociado es casado o en unión libre, sus beneficiarios son:

- o Cónyuge o compañero permanente
- Hijos sin límite de edad o hermanos menores de edad o con discapacidad permanente sin límite de edad.

#### Si el asociado es soltero

- o Padres
- Hijos sin límite de edad o hermanos menores de edad o con discapacidad permanente sin límite de edad.
- Los trabajadores del Fondo

**PARAGRAFO**: Si el asociado es soltero y no tiene padres ni hijos, pueden ser beneficiarios los hermanos sin límite de edad, que figuren reaistrados en la actualización de datos.

**ARTICULO 6°.- CLASES DE ACTIVIDADES DE CAPACITACION:** La Junta Directiva ha aprobado las siguientes actividades:

## a. Actividades de Capacitación Asociados

## • Capacitaciones Solidarias:

Para FONDEHOSMIL es muy importante que los asociados participen en los cinco niveles de capacitación, lo cual les permite adquirir un mayor conocimiento del sector solidario y del Fondo.

Se ofrecen los siguientes niveles de capacitación:

Nivel Básico: Conocimiento de Fondehosmil y de sector Solidario.

Nivel 2: Trabajo en equipo

Nivel 3: Liderazgo

Nivel 4: Finanzas para no financieros

Nivel 5: Emprendimiento Empresarial

Nivel 6: Actualización

## Otras Capacitaciones

Durante el año se podrán dictar otras capacitaciones según las necesidades de los asociados



## FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES

## "FONDEHOSMIL"

NIT.: 800.067.217-1 Personería Jurídica No. 0961 de junio 12 de 1986

## b. Actividades de Capacitación Directivos

## • Básicas para el desarrollo de sus funciones

Anualmente los directivos deben participar en las diferentes capacitaciones que se organicen en el Fondo, para desarrollar habilidades de liderazgo, mejorar su desempeño, mejorar toma de decisiones, adaptarse a los cambios normativos, y en última instancia, lograr el éxito empresarial.

Dentro de las principales capacitaciones que todo directivo debe tener son:

- ✓ UIAF
- ✓ Economía Solidaria Nivel Básico
- ✓ Normatividad de la Supersolidaria
- ✓ Riesgos

## Otras Capacitaciones

Durante el año se podrán dictar otras capacitaciones según las necesidades del Fondo, y de los Directivos.

## c. Actividades de Capacitación Empleados

Los empleados deben capacitarse para adquirir nuevos conocimientos, habilidades y actitudes que le permitan desempeñarse mejor en su cargo, adaptarse a los cambios en el entorno laboral y desarrollar su carrera profesional.

- ✓ UIAF
- ✓ Normatividad de la Supersolidaria
- ✓ Riesaos (seaún el carao)
- ✓ SGSST
- ✓ Actualizaciones según el cargo

## Otras Capacitaciones

Durante el año se podrán dictar otras capacitaciones según las necesidades del Fondo, y de los cargos.

## ARTICULO 7°.- CLASES DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR

La administración de FONDEHOSMIL podrá realizar varias actividades de bienestar para el asociado y su grupo familiar, a lo largo del año, según presupuesto aprobado por la Junta Directiva.

Cada actividad de bienestar debe quedar reglamentada y se debe dar a conocer a los asociados de manera oportuna y por todos los medios que tiene el Fondo para divulgarla.

# FONDEHOSMI

# FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES

## "FONDEHOSMIL"

NIT.: 800.067.217-1 Personería Jurídica No. 0961 de junio 12 de 1986

**ARTICULO 8º.- ANTIGÜEDAD DEL ASOCIADO:** Para recibir el ciento por ciento del auxilio de Bienestar, el asociado debe tener una permanencia mínima de un año, de lo contrario el auxilio, será proporcional al tiempo de asociado.

Para el caso de las capacitaciones no se requiere antigüedad y el Fondo asume el 100% del costo.

**ARTICULO 9°.- RETIRO DEL ASOCIADO:** Si un asociado ha recibido un beneficio por el Fondo de Bienestar y se retira en un tiempo inferior a tres (3) meses, se descontará el valor asumido por el Fondo y se devolverá al Fondo de Bienestar. En caso de cancelación de contrato laboral no se aplicará esta norma.

**ARTICULO 10°.- INASISTENCIA**: Los asociados y sus beneficiarios que se inscriban en un evento y no asistan sin justa causa, deberá cancelar el valor en que incurrió el Fondo para dicha actividad. Estos recursos se abonarán al Fondo de Bienestar.

**ARTICULO 11°.- PRESUPUESTO**: Los auxilios se entregarán hasta que se agote el monto destinado para ellos, las solicitudes que se reciban con posterioridad se someterán a turno hasta que se recapitalice el Fondo de Bienestar, si así lo determina la Junta Directiva.

**ARTICULO 12°.- FRAUDE**: Quien de manera fraudulenta o mal intencionadamente trate de obtener beneficio del Fondo de Bienestar, perderá el derecho al auxilio por doce (12) meses, y se someterá a las sanciones disciplinarias que tome la Junta Directiva o el Comité de Control Social y para su determinación se seguirá el debido proceso.

**ARTICULO 13°.- CAMBIO DEL DERECHO:** Ningun beneficio es canjeable por dinero.

**ARTÍCULO 14°.- EVALUACION Y SEGUIMIENTO-** La Gerencia del Fondo presentará las propuestas y presupuesto y la Junta Directiva determinará su aprobación y el monto a otorgar. Al final del ejercicio, la Junta Directiva presentará a la Asamblea, a los organos competentes y a los asociados, un informe detallado de la utilización del Fondo de Bienestar.

**ARTÍCULO 15°.- OTRAS DISPOSICIONES-** Cualquier caso no considerado en este reglamento deberá ser analizado por la Junta Directiva, quienes tomaran la decisión pertinente.

**ARTICULO 16°.- VIGENCIA**: El presente acuerdo fue aprobado por Junta Directiva, según Acta 512 de junio de 2025 y deroga las normas que le sean contrarias.

MIGUEL ANGEL OBANDO CASTILLO

Secretaria

**EDUVIGES ELENA SUTANEME FAJARDO** 

Presidente